

MANUEL GARZÓN PAREJA

NOTAS SOBRE EL AZÚCAR DE CAÑA EN GRANADA

I. INTRODUCCIÓN

La introducción del cultivo de la caña de azúcar en España es de vieja raigambre árabe-andaluza, pues ya se cita como extendido en la época del califato cordobés, y como lugares especialmente nombrados, Motril y Vélez-Málaga¹. El cultivo de la caña da por supuesto el funcionamiento de la industria azucarera de tal procedencia, que había de ser fundamental abastecedora de la Península hasta la aparición en el mercado del azúcar de las Antillas.

Es así que la conquista cristiana del reino granadino encuentra en marcha, entre otras, esta industria azucarera, que iba no sólo a mantenerse, sino a perpetuarse hasta nuestros días. Era esencialmente, en tal época, una industria morisca que se hacía en grandes o pequeños negocios en cuanto a su molturación, pero cuya terminación o refinado se hacía *in situ* o en lugares del interior.

Había dos tipos de centros de fabricación, diferenciados esencialmente por su tamaño. El más pequeño de ellos era el *trapiche*, cuyo molino se movía por mulas o caballos. Cuando la industria era mayor, el molino se hacía funcionar por la fuerza hidráulica y entonces recibía el nombre de *ingenio*.

Obtenido el jugo, el refinado se hacía por varios procedimientos, y de su manejo en el siglo XVI, tenemos cabal y curiosa noticia obtenida del expediente de incautación de bienes de un morisco de Granada², y cuyo resumen puede hacerse así: Luis Abenzaide se había marchado a Berbería y, por tanto, se le incautan los bienes para ser vendidos en pública subasta. En el inventario se hace constar que el tal morisco tenía una casa, en cuyo «palazio baxo» se encontraron los enseres siguientes: diecisiete formas llenas de azúcar y otras

¹ LEVY PROVENÇAL, *España Musulmana*, Madrid, 1957, p. 166.

² J. MARTÍNEZ, *Notas sobre el refinado del azúcar de caña entre los moriscos granadinos*, «Rev. de Dialectología y Tradiciones Populares», t. XX, n.º 3, 1964.

vacías, un par de cachos llenos de tierra, siete ollas grandes llenas de miel y un cantarillo de arroyo. Al terminar el secuestro de bienes se pregunta a la mujer, Isabel Mercales, si su marido tiene otros bienes, y su respuesta aclara que su marido no se limitaba a refinar en su casa el azúcar necesario para el consumo propio, sino que tenía montada una pequeña industria de refinado. No obstante, Isabel declara como propios todos los pertrechos incautados, sin que ello evite el que sean sacados a subasta; mas, en el momento en que se va a iniciar ésta, Juan de Trillo, encargado de hacerla, piensa que falta azúcar, en proporción al volumen que aparentaba en el momento de la incautación, y suspende la subasta.

Un pleito se inicia con tal motivo, representando a Isabel Mercales y al depositario de los bienes el abogado Francisco Baca, quien se dirige al gobernador del reino de Granada para exponerle que no faltaba azúcar de las formas, sino que en el tiempo del secuestro estaba en sus pilones (o formas) con mucha parte de tierra, que se le ponía para refinarla y blanquearla, y por el tiempo que había transcurrido se había reducido, sin que, por tanto, hubiese fraude. El gobernador ordenó que se comprobase la alegación.

Se recurrió a un «maestro de hacer el azúcar», que lo fue el morisco Hernando el Hazón, quien, no sabiendo castellano, hubo de declarar a través de Zacarías de Mendoza, y buen interés que tiene su declaración. El cultivo de la caña de azúcar había sido introducido por los árabes, y al comenzar el siglo xv, sólo en Motril había quince fábricas, sin que ningún cristiano viejo pudiera en aquel momento conocer el oficio.

El morisco Hazón sí lo conoce bien, y quiere demostrarlo. Comienza por indicar que el azúcar que se hace en Motril no es tan buena como la de otras partes, debido a que la tierra con que se adoba no es propia de azúcar fina. Tampoco estaba hecha por buen maestro, pues le había echado para refinarla más tierra de la que era menester y había estado en los pilones demasiado tiempo, a lo que había que achacar la excesiva merma. También disminuye el azúcar porque en los pilones destila la miel llamada de caña, en proporción de media arroba por molde, aunque esta miel también puede transformarse en azúcar y su precio oscila entre cuatro y medio y cinco reales por arroba.

El informe termina indicando que de cada molde pueden obtenerse hasta diez libras de azúcar blanco, pero que en el caso objeto de la investigación, y debido al mucho tiempo transcurrido, no se obtendrán más de cuatro o cinco libras.

A continuación declara el depositario de los efectos incautados, que lo era el jeliz Alonso Jiménez, desde el día 24 de mayo de 1562, manifestando que vio los pilones en el momento del secuestro y que estaban con su barro encima para blanquearlos y refinarlos, según era costumbre, y puesto sobre sus alcauces, adonde escurre la miel que cae y todas las *xorruras*³; el barro era fino y, según Isabel Mercales, se lo había puesto su marido y aún había

³ Impurezas que destila el azúcar.

que ponerle más, del que había en la casa, cuando se hubiese consumido el puesto en primer lugar. El declarante no había visto poner el barro en los moldes, pero un mes después de la incautación fue llamado por la esposa del huído para que viese el azúcar y la hiciese sacar de los moldes, pues se estaba echando a perder. Jiménez acudió a la llamada y pudo observar que los pilones estaban muy perdidos, no sólo por haber estado mucho tiempo en los moldes, sino porque era azúcar de Motril, que era mala. Para sacar los pilones quitó el *aculo*⁴ de las formas o moldes en que estaban y, salvo tres o cuatro que salieron buenos, todos los demás salieron en trozos y muy ácidos. El azúcar no había quedado blanca ni endurecida, el motivo de lo cual no era sólo el retraso, sino que no se había blanqueado el azúcar en el momento de ponerle el barro del adobo. Aunque no se dice el procedimiento del blanqueo, vagamente se alude a «cierta diligencia que se acostumbra hacer para blanquear el azúcar y para que salga buena».

Como vemos, la descripción va con buenos detalles, insistiendo en que el azúcar de Motril no es fina por la calidad de la tierra empleada. Sorprende, sin embargo, pues que Motril era el centro azucarero y la fama de su fabricación había trascendido a la literatura.

A enjaular flores convidan
las damas del Zacatín
en cañas, cuantas refinan
los trapiches de Motril.⁵

Hemos aludido a las dos formas en que podía molturarse la caña, siendo por agua o por bestias; en definitiva, se trataba de obtener el jugo llamado *guarapo*, el cual se ponía en una caldera de cobre, añadiéndole cal y poniéndolo a hervir. La cal neutralizaba los ácidos y el calor coagulaba las materias albuminoides, que se separaban con espumadera. Cuando el caldo se consideraba lo suficientemente concentrado, se echaba en unos depósitos de madera, en el fondo de los cuales había agujeros tapados. A las veinticuatro horas se había hecho una masa, que se hacía escurrir abriendo los agujeros del fondo. Lo que escurría era la melaza, que, vuelta a hervir y evaporar, se hacía cristalizar de nuevo. El azúcar obtenido por el anterior procedimiento era el azúcar bruto, es decir, que le faltaba la operación final del refinado.

Esto era lo que hacía el morisco Abenzaide que nos ocupa: refinar el azúcar que transportaban los arrieros desde los ingenios o trapiches de la costa. El oficio no debía de ser de interés, pues no figura entre los reglamentados por las minuciosas Ordenanzas gremiales de Granada. En esencia consistía en que el *azúcar mascabado*, o en bruto, se disolvía en una caldera, se le ponía agua de cal y, una vez concentrado, se ponía en moldes cónicos, que daban al azúcar la forma de panes o pilones.

La industria azucarera, que pareciera sucumbir con la competencia del

⁴ Fondo de los moldes de azúcar.

⁵ Góngora. Citado por J. MARTÍNEZ en el trabajo arriba indicado.

azúcar antillana primero y remolachera después, no corrió esa mala suerte, y sin interrupción, aunque no sin altibajos, sigue pujante en nuestros días, localizada la de la caña, y dentro de lo que al territorio granadino se refiere, en los tres lugares de Motril, Salobreña y Almuñécar, viejos lugares de ascendencia y tradición mercantil por su origen fenicio o cartaginés, que los vincula al tráfico de las salazones y del aceite, dado su emplazamiento marítimo y de feraz riqueza agraria. No es de extrañar que el escudo de Almuñécar tenga por divisa una galera y el que los submarinistas actuales hayan hecho emerger gran cantidad de ánforas para aceite que, en tiempos romanos, los azares de la mar hundieron en sus abismos.

II. HISTORIA ECONÓMICA DEL AZÚCAR

En el siglo XVI, Jorquera ⁶ dice que Almuñécar «... labra gran cantidad de azúcar en dos ingenios...» y que Motril «abunda en azúcar, que labra en ocho ingenios, ocupando en su labor innumerable gente que van a la temporada, donde se remedian los trabajadores. Importa su azúcar más de un millón y sus rentas son grandes para la Corona...» De Salobreña dice que «abunda en buen azúcar». Nótese que este autor, que en su obra es minucioso, sólo habla de ingenios, es decir, de la gran industria, y que el número de trapiches o industrias, digamos, artesanas, no aparece ni cuenta en su minuciosidad, o sea que la importancia de la industria era tan grande que pueden nombrarse las fábricas importantes y prescindir de las pequeñas.

La política de tasas que imperó en este siglo, fijó en 1626 el precio del azúcar, que suponemos de origen distinto, a 56 reales la arroba de principal; la de las guitas, a 52, y la de quebrados, a 43 ⁷. Al año siguiente, el azúcar que se especifica de Granada, se ordena vender a los siguientes precios, que se ven más baratos:

Principal	45 reales
Guitas	41 »
Quebrados.	37 »
Mascabados	25 » ⁸

Una consulta de 22 de octubre de 1686 habla sobre posible repercusión en los precios del azúcar, de la pragmática de subida del oro y la plata. Se contesta que se había podido evitar el alza excepto en el azúcar y la seda, por lo que convenía mandar al Consejo de Hacienda que favoreciese la cosecha de azúcar en el reino de Granada. Al final dice: «Helo mandado» ⁹.

El siglo XVIII, que cambió tantas cosas, representó una competencia fran-

⁶ *Anales de Granada*. Comprenden desde 1588 a 1646.

⁷ Precios a que se ha de vender todo género de mercancías en esta ciudad de Granada. Biblioteca Universitaria de Granada. A-31-125.

⁸ *Ibidem*, A-31-125, f. 1, n.º 32.

⁹ Archivo Histórico Nacional, *Consejos*, 7.223.

cesa para muchos productos y también para el azúcar. A principios de este siglo, Cuba producía de cinco mil a seis mil arrobas de azúcar, que vendía, en parte, a los extranjeros¹⁰; pero la política proteccionista del cardenal Fleury hacia el azúcar procedente de la isla de Santo Domingo facilitó el comercio y la competencia con el afluir de azúcar procedente de tales tierras, que se importaba por el puerto de Cádiz¹¹.

Empieza, pues, la lucha por el mantenimiento de unas condiciones que favorezcan la industria. En 1702 se impuso un arbitrio de dos reales por arroba¹²; pero en 27 de abril de 1747 los propios directores generales de Rentas elevaron representación sobre que se rebajasen los derechos del azúcar del reino de Granada. Es un documento cuyo interés evidente puede verse, y dice así:

«Señor: En los años de 722 hasta el 29 inclusive, se cogieron en el reino de Granada quinientos cincuenta y siete mil quinientos setenta y dos pilones de azúcar, que sus derechos, con los de todos sus procedidos, importaron trescientos cuarenta y tres cuantos ochocientos treinta y un mil maravedís, exigiéndose con la moderación de diez, doce y catorce reales por forma. En los segundos ocho años siguientes se aumentaron los derechos, y quebró la cosecha; de modo que la Real Hacienda percibió de menos valor noventa y un cuantos setecientos veinticuatro mil doscientos sesenta y dos maravedís. En los terceros ocho años que alcanzaron al pasado de cuarenta y cinco subieron los citados derechos hasta veinte y un reales, y hubo de menos cosecha, cotejada con la de los primeros, doscientos treinta y dos mil seiscientos noventa y cuatro pilones, y la Renta quebró en ciento cuarenta y nueve cuantos ochocientos sesenta y ocho maravedís. De esta justificada cuenta, que nos ha hecho presente Don Manuel de Argumosa, Administrador de Rentas Provinciales y azúcares de aquel reino, resulta demostrable que el aumento de derechos aniquiló la cosecha con perjuicio de la Real Hacienda y vasallos cosecheros, y que subsistiendo los precios de veinte y un reales, permanecerá y se aumentará también el daño, para cuyo remedio nos parece convendría que S. M. se dignase aprobar el reglamento siguiente:

»Que todos los seglares contribuyan por un ajuste alzado e inalterable catorce reales por forma, que es lo mismo que satisfacen los eclesiásticos por el fruto de sus tierras de Patrimonio y capellanías, y que el que cogen éstos en las arrendadas, goce del mismo beneficio de pagar sólo catorce reales. Que por cada forma que cojan en las de esta clase y en las de los seglares paguen un real más, con el destino de erigir un fondo para facilitar ingenios, aumentar aguas y plantíos, reparar los ríos que bañan sus vegas, y todo lo demás que se juzgue conducente al beneficio de la mejor calidad de los azúcares; en

¹⁰ *Memoria general de los géneros que se comercian a esta ciudad de Cádiz...*, publicada por Vicenta Cortés, «Rev. B. A. y M.», t. LXX, 1962.

¹¹ *Ibidem*.

¹² Archivo Ayuntamiento de Granada, t. 4.º de Reales Cédulas, f. 235.

cuyo caso, y para la más justificada administración de este caudal, expon-dremos a V. E. los medios que tenemos por más convenientes, y estamos persuadidos a que concedida esta igualación conseguirá aumentos la Real Ha-cienda, así por el que probablemente tendrá la cosecha, como porque se podrá conceder con la precisa calidad de que todos los cosecheros de esta especie se arreglarán para el caso de sus azúcares a forma de un propio calibre, mar-cadas y selladas, satisfaciendo anualmente el importe del cargo que resulte a cada uno en tres tercios iguales, contados desde que acaben sus moliendas, con lo que se evitarán fraudes y gastos de administración, cuyo beneficio com-pensará una gran parte de la gracia que se les dispense... Excmo. Sr. Marqués de la Ensenada.»

Decreto: «Ha venido el Rey en condescender a que se franquee a los cose-cheros de azúcares de Granada la gracia propuesta en esta representación, con las calidades que se señalan, y manda S. M. que expidan V. ss. las órdenes correspondientes a su cumplimiento, en inteligencia que se ha pasado aviso de esta Resolución al Consejo de Hacienda para que le conste»¹³.

En 26 de mayo de 1751, otra representación¹⁴ de la misma autoridad se refiere a la aprobación de los medios propuestos para la recaudación del arbi-trio de un real en cada forma de azúcar indistintamente, con destino a erigir un fondo para fomentar los ingenios, y lo hacía en la siguiente forma: «Por resolución de S. M. de 17 de mayo de 1747, se mandó imponer el arbitrio de un real en cada forma de azúcar indistintamente con destino a erigir un fondo para facilitar ingenios, aumentar aguas y plantíos de caña, reparar ríos que bañan sus vegas y todo lo demás que se juzgue conducente al beneficio de la mejor calidad de azúcares. Esta resolución la motivó una representación de esta Dirección de 27 de abril del propio año; y habiéndose ofrecido en ella proponer los medios más conducentes a la mejor recaudación de este tributo, en caso que S. M. asintiese a su imposición, propone el de que se recaude por los administradores de Rentas Reales, al mismo tiempo que lo ejecutan de los conciertos de la de azúcares. Que no pueda invertirse este caudal en otros fines que los de su destino, ni hacerse sin orden de V. E., para que así justificada-mente y con separación de administraciones, se forme y de la cuenta general desde su erección, sin que en él se puedan entrometer las Justicias de los dichos pueblos, por deber estar este fondo a las órdenes de S. M. por mano de V. E. para distribuirles en sus fines, según ocurran las necesidades...» Decreto: «Como se propone.»

Una Real Orden de 17 de noviembre de 1756 modificó los derechos sobre el azúcar para Marbella, lo que se hizo extensivo a Motril y demás lugares azucareros de la costa de Granada, por otra Real Orden de 11 de diciembre del propio año. La primera¹⁵ tenía el tenor siguiente: «Teniéndose por más

¹³ Publicado por F. Gallardo en su obra sobre las rentas de la corona. Madrid, 1805-8.

¹⁴ *Ibidem*.

¹⁵ *Ibidem*.

ventajoso a la Real Hacienda y de menos coste a los cosecheros de cañas dulces de la ciudad de Marbella, el que las puedan arrancar y poner todos los años sin necesidad de conservar por seis u ocho las zocas, como estaban precisados a ejecutarlo por la providencia que se dio el año de 1746, y con motivo de promover este plantío, ha resuelto el Rey concederles este permiso, y manda que los derechos de catorce reales de vellón, que se pagan en cada forma o pilón de azúcar, queden reducidos a siete para adelante.»

La Real Resolución de 28 de abril de 1780 declaró libre el azúcar del reino que se condujera a puerto por embarcaciones españolas¹⁶.

Otra Real Declaración, de 7 de marzo de 1789, dispuso, tras consulta a la Junta General de Comercio, que el azúcar elaborada en los ingenios del reino de Granada pagase la mitad de derechos¹⁷. «Enterado el Rey, a consulta de la Junta General de Comercio y Moneda, de 9 de noviembre próximo pasado, de lo conveniente que sería para restablecer los ingenios de azúcar del reino de Granada el liberarlos por término de seis años de toda exacción para el Erario; ha declarado S. M. que en lo sucesivo el azúcar procedente de los ingenios de aquel reino, esté sujeta sólo al pago de la mitad de los derechos reales con que se halla sobrecargado.»

La tal consulta se había hecho a la Junta General de Comercio porque tal organismo era el que tenía jurisdicción sobre la industria del azúcar, lo cual se confirmó con motivo de que, en el año 1759, el marqués de Caicedo promovió, como dueño del ingenio de la villa de Adra, pleito ante la Chancillería de Granada contra los arrendadores, pues alegaba no ser cuestión de fábrica, sino de arrendamiento. Se trataba de desconocer que por R. C. de 4 de abril de 1746, a favor del intendente, marqués de Campoverde, éste aparecía como encargado del conocimiento, aumento y conservación de los ingenios de azúcar, sin que las audiencias ni cancillerías pudieran intervenir en algo de ello. El intendente hizo representación a la Junta General de Comercio y no a la Particular de Granada, y su majestad mandó expedir R. C. de 26 de junio de 1759, por la que se declaró que el conocimiento de las fábricas e ingenios de azúcar del reino era peculiar de la Junta General, incluso los arrendamientos¹⁸.

El privilegio de la rebaja de gravámenes se siguió guardando, aunque una Real Resolución de 13 de febrero de 1794 dispuso que los cosecheros de azúcar de la costa de Granada que de su cuenta fuesen a venderla a otros pueblos, hubieran de llevar despachos que lo acreditaran¹⁹.

Por fin, una Real Orden de 17 de junio de 1793 concedió libertad de derechos a todas las fábricas de refinar azúcar que se estableciesen en el reino.

Los lugares interesados no permanecieron inactivos ante la coyuntura, sino que trataron no ya de mantenerse, sino de aumentar sus posibilidades.

¹⁶ Publicado por F. Gallardo en su obra sobre las rentas de la corona. Madrid, 1805-8.

¹⁷ *Ibidem*.

¹⁸ E. LARRUGA, *Historia de la Junta de Comercio*, manuscrito existente en el Ministerio de Hacienda.

¹⁹ FRANCISCO GALLARDO, *ob. cit.*

En tal sentido la ciudad de Almuñécar propuso (1788) al Real Acuerdo de la Chancillería granadina la constitución de un montepío. El proyecto en cuestión constituye, junto con los informes y providencias que lo acompañan, un grueso documento²⁰ que supone un minucioso estudio de la cuestión. Había de ser perpetuo y su principal objeto el de que, llegado el tiempo de las reparaciones de los ingenios y trapiches, tuviesen los dueños posibilidad de proveerse de comestibles, maderas, hierro, cobre, espartería, ganado, operarios; en fin, de todo lo que era indispensable para el buen funcionamiento de dichas fábricas, debiendo también atender a los labradores que necesitasen cantidades para el cultivo de la caña, incluidas obras de construcción de acequias de mampostería que condujesen las aguas del río Verde, facilitando el aumento del riego y, por tanto, la puesta en cultivo de nuevas tierras, con lo que se atendería al aumento de la industria azucarera.

Para ello se proponía que su majestad concediese «los ochenta y tres mil setecientos trece reales y veintidós maravedís, importe del Real arbitrio causado hasta la temporada del año pasado (1787); la cantidad a que asciende el Real arbitrio de la actual temporada; las que se devengaran por la misma razón en ocho años, en forma que habían de contribuir los cosecheros a los tres reales de gracia con que en dichos ocho años había de ayudar S. M. al Montepío.» Este dinero se guardaría en un arca de cinco llaves, que tendrían el alcalde mayor, el cura párroco, el regidor decano, un cosechero y un escribano. De tales fondos no se podría disponer más que a los fines del expresado Montepío.

Este se gobernaría por una Junta compuesta del alcalde mayor, párroco, regidor decano y dos labradores, elegidos estos últimos por mayoría de votos en junta celebrada el día de San Juan Bautista de cada año, y teniendo como obligaciones, además de la asistencia a las juntas del Montepío, el cuidar de que se planten, cuiden y mejoren los frutos y aumentasen los plantíos, sin que se invirtiesen en distintos usos los socorros.

A los labradores se les anticiparían cantidades con arreglo al número de marjales que tuvieren sembrados, cuyas cantidades habrían de pagar al tiempo de vender sus formas de azúcar, «o para el quince de octubre que es el de saca de azúcar».

La Chancillería remitió al Consejo la propuesta de la ciudad de Almuñécar «para fomentar en aquel partido las cosechas y fábricas de azúcar, que se hallan en la mayor decadencia». Unos datos de interés nos proporcionan las razones expuestas por el alcalde mayor en su informe unido al documento: «Mas si V. M., atendiendo no sólo a la conservación de estas fábricas, sino a su mayor aumento y perfección, por ser las más necesarias a todo el reino, y que no tiene otro ningún monarca de Europa, concede y permite el establecimiento de un Montepío, para invertirlo entre aviadores y labradores, me atrevo y aseguro a V. M. que 5.195 formas de azúcar en prieto que han pro-

²⁰ Archivo de la Chancillería de Granada. Sin catalogar.

ducido estas vegas, según el último quinquenio, excederán dentro de seis años a otra tanta cantidad, y no se verificará que habiendo producido en el anterior quinquenio 47.119 formas de azúcar en prieto y en dicho último 25.980, la decadencia y pérdida de 21.139 formas en perjuicio de los reales haberes de V. M.»

Fernando VI hizo la gracia, para aumento de este tan precioso fruto, de bajar el derecho a cada pilón de azúcar, que era de 22 reales, a sólo 7, y un real más, con nombre de arbitrio, para reparación de los dos canales, aumento de las aguas, fábricas y mayor fomento del mismo fruto.

«De este real de arbitrio, sin embargo de su mala administración, ejecutada en otros tiempos, existen en la Tesorería general de vuestras reales rentas de la ciudad de Granada, hasta la temporada del año próximo pasado, 80.051 reales y 22 maravedís; en la de esta ciudad, la de 3.662, que hacen 83.713 reales y 22 maravedís, a la que se agrega la que produzca por la misma razón la actual temporada, con la cual y con un real que cada labrador dará por cada pilón de los que coseche y cuaje, haciendo V. M. la gracia de ayudar al Montepío con tres reales de los siete de derecho que pagan los cosecheros, y que esto sea por ocho años, se llegaría a componer un fondo para ocurrir a las urgentes necesidades. Los tres reales a beneficio del Montepío en los ocho años respecto del último quinquenio, ascienden a 124.680 reales, con lo que cumplida la gracia, la Corona se resarciría de lo perdido.»

El expediente incluye también un informe evacuado por el Concejo de Almuñécar sobre el estado de la industria, en el que se dice que lo calamitoso de los tiempos ha sido causa de que los bastimentos y utensilios que gastan los ingenios, ya para mantener las máquinas, metales, maderas, etc., ya para mantener los maniobrantes, ganados y alimentos, que se han encarecido más de una tercera parte, era una de las causas de la decadencia de la industria. Por otra parte, el aumento de los impuestos había determinado, sobre todo para los fabricantes que llevaban los ingenios en arriendo, el que éstos no se arreglasen, sin que por ello se pudieran pagar las rentas e impuestos, por lo que «de año en año se aminoraban los plantíos».

Sigue el largo informe diciendo que la Junta General de Comercio había orientado el solucionar la cuestión encargando, en 1785, al alcalde mayor que se arrendasen los ingenios. Pero éstos estaban muy deteriorados y hubo que gastar más de 111.000 reales en su reparación. Al año siguiente hubo bastante discusión, y se concedió la explotación a don Félix Antonio Belo, el cual dejó al final de temporada un alcance de más de 33.000 reales.

A finales de 1786, la cuestión se había agravado por una epidemia que se abatió sobre la ciudad y porque nadie se había preocupado, ausente el alcalde mayor, de buscar la forma de poner en marcha los ingenios. Vuelto el alcalde, encargó a los labradores que se encargasen de la cuestión.

El movimiento comunitario de explotación de los ingenios era cosa habitual, visto que de su marcha dependía la suerte de la cosecha de un fruto cuya única salida es su transformación en azúcar. Así, encontramos un expediente

de apremio²¹ promovido por los Reales Estudios de San Isidro, de Madrid (1794), como continuadores de los jesuitas expulsos, por un censo sobre la fábrica de azúcar de Motril nombrada «Trapiche viejo», de 7.000 ducados. Los cosecheros reclaman que se les adjudique a ellos o que se subaste bajo condición de no ser destinado a otra finalidad que la azucarera. Se resolvió que se asignase al gremio de cosecheros, aunque con la obligación de pago del censo en cuestión.

Se consiguió el Montepío y arrendaron los dos ingenios de Almuñécar, aunque la suerte no estaba, de momento, por los cosecheros. Uno se dio a don Manuel Jiménez, que se marchó con más de doscientos mil reales de los cosecheros, y el otro, a don Miguel Iriarte, que tampoco reintegró a los cosecheros de sus cantidades. Para resolver problema tan importante, se encargó a don Mateo de Lezaeta y Zúñiga, juez de azúcares de Salobreña y Almuñécar, designándose encargados de los ingenios a Bartolomé Morales y Francisco Guillén; pero éstos informaron que Blas García, depositario de la contribución de los tres reales sobre formas de azúcar, apenas había hecho recaudación de ocho mil reales por haber sido blando con los contribuyentes. Al final las cosas se arreglaron, y ya del siglo XIX conocemos datos de la industria por un manifiesto que dirigió a la Regencia Provisional del Reino la Junta Auxiliar de Gobierno de la provincia de Granada, sobre las determinaciones que adoptó en la época que ejerció la suprema autoridad gubernativa (1840).

En la página 11 se dice que a finales del siglo XV se producían, sólo en Motril, tres millones de arrobas de azúcar. Hacia 1840 se comienza a desarrollar nuevamente la industria. En 1845, casi toda la vega de Motril, Salobreña y Almuñécar estaba ocupada por cultivo de la caña y se habían abierto varias fábricas modernas. Existían cuatro ingenios, y una de las fábricas había sido instalada por la Azucarera Peninsular para aprovechar la producción de 5.000 marjales de Almuñécar; montada con todos los adelantos, consumía al día 6.000 arrobas de caña, y se pensaba instalar otra mayor en Motril. A finales del siglo y principios del nuestro, se extendieron por la vega de Granada el cultivo e industria del azúcar de remolacha; pero la industria cañera ha seguido pujante en los lugares indicados, y así continúa.

III. LA RENTA DEL AZÚCAR DE GRANADA

Aunque se ha supuesto que esta renta nació como consecuencia del servicio de millones, según el señor Ulloa²² hay pruebas de que existía ya en 1588 una renta autónoma llamada «... de azúcares de Granada», la cual, posiblemente, se había diferenciado de las alcabalas, pues a veces se le da también

²¹ Archivo de la Chancillería de Granada. Sin catalogar.

²² M. ULLOA, *La Hacienda Real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Roma, 1963.

este nombre. La importancia de esta industria dentro del conjunto económico de la región, que hemos visto instalada en la costa, si no en el interior, hizo, posiblemente, que sobre ella posasen su vista los escrutadores ojos de los encargados de la Real Hacienda. La cuestión valía la pena, pues el mismo autor da la cifra de recaudación en los últimos años del siglo XVI, que fue la siguiente.

Años	Maravedís
1588	2.371.850
1589	2.964.053
1590	2.964.053
1598	2.950.000

La inclusión de esta renta como arbitrio para hacer frente al servicio de millones y su especificación en 1632, hizo pensar²³ a Gallardo que había surgido en el referido año. «Junto el reino en Cortes en el año 1632, ofreció servir a S. M. con dos millones y medio de ducados para ocurrir a las urgencias de la Corona; y entre estos medios que se eligieron para hacer la paga de este servicio, fue el primero que de cada arroba de azúcar que se fabricase en el reino o que entrase de fuera de él, se cobrasen nueve reales por una vez..., pero se exceptuó el azúcar de pilón, guitas y quebrados que se fabricasen en el reino de Granada, y se mandó que por cada arroba se pagasen siete reales, y cuatro por los mascabados; dos reales por la de espumas, panales y coguzos; y por la de melazo y miel de espuma, veinticuatro maravedís; y he aquí el origen (?) y en lo que consiste la Renta del Azúcar de Granada.» Ya hemos visto el antecedente, aunque, y aquí la confusión de Gallardo, acabase como un arbitrio del servicio de millones. Téngase en cuenta, además, que Granada no tributaba por servicio ordinario, precisamente hasta que en el reinado de Felipe II, con motivo del desastre de la Invencible, instauraron las Cortes tal contribución, pues hasta entonces Granada había estado exenta, ya que su contribución por renta de la seda era superior a lo que hubiese supuesto el servicio ordinario.

Además de los gravámenes citados se exigían también las alcabalas, cientos, y la mitad del diezmo de este fruto que correspondía a la Real Hacienda, a excepción de un noveno reservado para el arzobispo, de forma que eran veintidós reales los que se pagaban por cada forma de dos arrobas de azúcar; pero habiendo representado los directores generales, como hemos visto, al marqués de la Ensenada que el aumento de los derechos había aniquilado la cosecha de azúcares, con perjuicio de la Real Hacienda y de los cosecheros, por Real Decreto de 17 de mayo de 1747 se arreglaron a una cuota fija de catorce reales por forma. Así se cobraron hasta que, por otro Real Decreto de 11 de diciembre de 1756, se redujeron a la mitad, de modo que el pilón o forma sólo pagaba

²³ FRANCISCO GALLARDO, ob. cit.

siete reales. Posteriormente, por otra Real Resolución de 7 de diciembre de 1789, se bajaron otra mitad los expresados derechos, los que, a principios del siglo XIX, quedaron nuevamente reducidos a tres reales y medio de cada pilón.

Para fomentar los plantíos, mejorar los ingenios y proveer de todo lo necesario a la industria azucarera, se estableció un fondo, para cuya conservación, además de los derechos ordinarios, contribuían eclesiásticos y seculares con un real más, el cual se recaudaba por los administradores de rentas al mismo tiempo que el resto de los derechos. Además, se concedía libertad de derechos en los marjales que plantaren durante tres años, al cabo de los cuales se empezaba por exigir sólo la tercera parte de los derechos.

La renta estuvo concedida en forma de arrendamiento durante bastantes años, por períodos de ocho, siendo el primer arrendador el vecino de Granada Juan de la Peña, que la tuvo de 1588 a 1595. Desde 1678 a 1680 la renta estuvo a cargo de Diego Daza Villalobos, a quien se prorrogó²⁴, hasta que más tarde se hizo encabezamiento, contra cuya administración plantearon los cosecheros de Motril, en 1689, un pleito por exceso, en el que se dice que los cosecheros dueños de azúcares tuvieron por cabezón las dichas rentas por tiempo de cinco años, que cumplieron en diciembre de 1688, en cuyo momento se había tratado de nuevo cabezón a prorrogarse por seis años. Se hizo una junta que acordó la cantidad a distribuir, lo que fue aprobado por el juez conservador, pero estableciéndose el sistema de administración, para lo cual se hizo el reparto y se prepararon las arcas. La tal administración debía hacer frente a las condiciones del cabezón, obligándose a tener agentes en todos los lugares donde se recogiesen frutos de azúcar, cobrándose dos reales por arroba de las que se vendiesen. Se nombró para tal comisión en Motril a Domingo Picardo, con quien el juez conservador no estuvo de acuerdo, alegando que ningún nombramiento tenía para tal cometido, por lo que ordenó que condujese a Granada las cantidades que hubiese recaudado. Los cosecheros reclamaron por exceso, pero se sentenció por la Chancillería la no procedencia del pleito.

CONCLUSIONES

La historia económica de España se encuentra muy en sus principios. Inédita y, por tanto, prácticamente desconocida, está la *Historia de la Junta de Comercio*, que Eduardo Larruga escribiera en la segunda mitad del siglo XVIII por orden de la misma Junta. Su importancia es tanto mayor porque, prácticamente, la documentación que el autor manejó hoy está perdida. Creada tal Junta en el reinado de Carlos II, trató de dar al país una base económica sobre rumbos nuevos que asentasen una estabilidad económica para

²⁴ Archivo General Simancas, *Contaduría*, Memoria de Cuentas, 3.ª época, 443 moderna.

aquellos ociosos que tantas veces creaban la picaresca de obtener el pan de cada día.

A mediados del siglo XIX, Colmeiro, que, con un tesón y dificultades que no se nos ocultan, manejó una ingente documentación original, escribió la primera historia económica de este país. Desde entonces Carrera Pujal y Vicens Vives han acometido la empresa con diversidad de extensión y método. Al margen, una serie de monografías sobre aspectos parciales de la materia van apareciendo con un tesón e interés general evidente.

Cualquiera que conozca el sudeste y Levante español sabe de la serie de dulces que por tales lugares abundan. Son dulces en los que el azúcar tiene un lugar agobiante y de indudable pasado morisco. Las Antillas no habían sido descubiertas, y cuando lo fueron, los españoles llevaron allí la caña de azúcar. Ningún otro lugar de la Península podía producir tal fruto y, por tanto, sólo tales tierras podían haber tenido la posibilidad de fabricar y abastecer, en la medida de lo posible, al resto del país. Canarias quedaba lejos, y sus posibilidades en este sentido es al final de la Edad Media cuando aparecen.

Hemos aludido a Motril y Vélez-Málaga como lugares en que el cultivo y la industria del azúcar se inician en la temprana época del califato; el azúcar del reino de Granada, pensaba yo, hubo de tener un extraordinario papel en el conjunto de la economía nacional. Primero, como parte de esa riqueza industrial de la España musulmana, y después, cuando termina la Reconquista, como abastecedora principal del país.

Nos lanzamos a la investigación por este campo, en el que nuestras esperanzas pronto tuvieron un lamentable contratiempo. Los archivos de los lugares principalmente implicados no existen ya y, por tanto, había de buscar nuevos y más alejados caminos o desistir del empeño. Cuando estaba a punto de esto, el trabajo de Juan Martínez Ruiz aparecido en la *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, XX, 3, 1964, me alentó a hacer un primer intento. Al mismo tiempo, la suerte, que a veces acompaña al investigador, me deparó el hallazgo de unos cuantos documentos sobre el particular en el Archivo de la Real Chancillería de Granada, que utilizo en este trabajo, y otros que aún no he tenido tiempo de estudiar, conservados en el Archivo de la Curia.

Valía la pena volver a la idea para ofrecer un material inédito en su casi totalidad y sobre materia que nadie ha trabajado. Fruto de ello es esta contribución para tal estudio, que iré completando con los nuevos materiales que, después de redactado este trabajo, he conocido y los que, si la suerte investigadora me sigue acompañando en este campo, espero encontrar.

Por lo desconocido, pues, del tema, creo tienen interés estas notas, si no amplias como quisiera, sí lo suficientemente ilustrativas para sacar las conclusiones siguientes, que ya se ve son algo más que simple hipótesis de trabajo:

1.* Antigüedad e importancia de una industria que, como decía uno de los documentos a que hago referencia, ningún otro rey tenía en sus Estados.

2.^a La importancia no estaba sólo en ser una industria más, sino en ser la más antigua, por no decir la primera, que de artículo tan importante como raro, durante siglos, funciona en Europa.

3.^a Además de su valor como abastecedora de nuestro mercado antes y sin competencia de ninguna otra, su importancia la hizo aparecer en 1588 como renta autónoma, que llega, antes de finalizar el siglo XVI, a la no despreciable cifra de cerca de tres millones de maravedís, y que después, aunque incorporada a la renta de millones y los precios oscilasen, vemos como aumenta de volumen. Recordemos que esta última renta supuso un cambio notable en la recaudación del reino de Granada, hasta entonces exento del servicio ordinario; y

4.^a Su importancia social, siempre evidente en todo lo económico, lo es más en esta industria por el movimiento comunitario habitual en la explotación de los ingenios. También como industria que, aunque por temporada, moviliza para la zafra o corta de la caña, transporte y fabricación, gran cantidad de gente. Era un complemento, para muchos, de la gran actividad del reino: la seda. Caña de azúcar y crianza del gusano tenían ciclos estacionales que se completaban y hacían del reino uno de los más ricos del país. Tan rico, que no sólo detiene muchos años la Reconquista, sino que después de ésta los moriscos granadinos piden a Carlos V, y éste lo concede, que les autorize al incumplimiento de parte de lo dispuesto en una de tantas pragmáticas contra el lujo, poder seguir usando la ropa interior de seda, aunque la exterior no lo fuese. Ellos no podían usar otra más tosca.